



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 05001-40-03-021-2013-00658
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ S.A
DEMANDADOS : HG CONSULTORES & ASESORES S.A
: MAIRA CECILIA ANGULO DE GRAVINI
: BRAYAM SEFF GRAVINI ANGULO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, primero (01) de octubre de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso está pendiente darle trámite a un escrito que contiene la solicitud de terminación del proceso, toda vez que la parte demandada procedió a la entrega del bien dado en Leasing al Banco. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 887

Medellín- Antioquia, primero (01) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

El 2 de septiembre de 2020, la **Dra. GLORIA PIMIENTA PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°36.543.775, portadora de la Tarjeta Profesional N°54.970 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la parte demandante, radicó mediante el correo electrónico del Despacho, escrito donde solicita la terminación del presente proceso, por la entrega del bien dado en Leasing al Banco, por parte de los demandados.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es la parte demandante quien arrima el escrito, coadyuvado por el Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, le corresponde al Despacho dar por terminado el presente proceso, por haberse realizado la entrega por parte de los demandados, del vehículo identificado con placas **SNQ754**, servicio público, modelo 2012, de la secretaria de Movilidad de Sabaneta, el cual era el objeto del contrato de Leasing Financiero N°33531001390 el cual sirvió de base, para la presentación de la demanda de Restitución de Tenencia.

El Despacho pone de presente, que no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto las mismas no se hicieron efectivas dentro del proceso de referencia, asimismo no habrá lugar a condena en costas por manifestación de la apoderada judicial dentro del escrito donde expone que, (...) *Sírvase no condenar en costas causadas hasta la fecha y en agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos frente a una entrega voluntaria del bien objeto del contrato de leasing.*



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**.

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso, por haberse realizado la entrega voluntaria por parte de los demandados, del vehículo identificado con placas **SNQ754**, servicio público, modelo 2012, de la secretaria de Movilidad de Sabaneta, el cual era el objeto del contrato de Leasing Financiero N°33531001390 el cual sirvió de base, para la presentación de la demanda de Restitución de Tenencia.

SEGUNDO: No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que las mismas no se hicieron efectivas dentro del proceso.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se **ORDENA** el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5fffdeadcbe37ac124cd0aeb6994fefeb9fdc70500ac1bfab95d6a5c2ecafa4

Documento generado en 30/09/2020 09:01:09 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo